



RESOLUCION DE GERENCIA N° 067 -2016-MPH/43.47

VISTO: 11 FEB 2016

El Expediente N° 1940 de fecha 20 de enero de 2016, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente doña HILDA CAYLLAHUA PORTILLO, fue notificada con la Resolución de Gerencia N° 841-2015-MPH/43.47 de fecha 13 de enero de 2016, donde se declara Dejar sin efecto la sanción interpuesta en el Acta de constatación y Fiscalización N° 0000731-2015-MPH por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 08-001, luego con fecha 18 de enero de 2016 la administrada fue notificada con la Resolución de Gerencia N° 890-2015-MPH/43.47, que sanciona a la administrada en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "Bar - Cantina", imponiendo la multa pecuniaria de 30 % de una UIT por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 08-001;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada interpone descargo contra la Resolución de Gerencia N° 890-2015-MPH/43.47 notificada a la administrada con fecha 18-01-2016, solicitando la Anulación de esta resolución bajo los siguientes argumentos: que la administrada fue notificada primigeniamente con la Resolución de Gerencia N° 841-2015-MPH/43.47 de fecha 13 de enero de 2016, que Resuelve Dejar sin efecto la sanción interpuesta con el Acta de constatación y Fiscalización N° 0000731-2015-MPH por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 08-001, pero luego es notificada con fecha 18-01-2016 con la Resolución de Gerencia N° 890-2015-MPH/43.47, que resuelve sancionar a la administrada por "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 08-001, por lo que solicita la Anulación de esta Resolución, adjuntando como medios probatorios los siguientes: copia de RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 841-2015-MPH/43.47, copia de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 890-2015-MPH/43.47;

Que, luego de la evaluación de los medios probatorios se acredita que la administrada ha sido notificada con dos Resoluciones de Gerencia la primera de fecha 13 de enero de 2016 con la Resolución de Gerencia N° 841-2015-MPH/43.47 y la otra de fecha 18 de enero de 2016 con la Resolución de Gerencia N° 890-2015-MPH/43.47, y acorde a la fecha cierta contemplada en el artículo 245 del Código Procesal Civil inciso 2 concordante con el artículo 2022 del Código civil que ante la existencia de dos documentos privados prima el primer documento de fecha cierta, es decir cuando existan dos documentos sobre los mismos hechos y medios probatorios es válido el primero de estos si tienen la misma calidad, en tal sentido existiendo dos Resoluciones de Gerencia prima el primero de estos es decir la Resolución de Gerencia N° 841-2015-MPH/43.47, ya que la Resolución de fecha 18-01-2016, es ineficaz de puro derecho, en tal sentido se DEJE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 890-2015-MPH/43.47 notificada a la administrada con fecha 18-01-2016, por ser de fecha posterior a la Resolución primigenia de fecha 13 de enero de 2016;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 890-2015-MPH/43.47, promovida por la administrada HILDA CAYLLAHUA PORTILLO, archivando el expediente definitivamente;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas Av. Maravillas N° 278, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 FEB. 2016

Oficio Circ. N° 421-2016-UTA-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RG-067-2016-MPH/ESM

de fecha: 11 FEB. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solfer Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
15 FEB 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <u>[Firma]</u>	N° Reg: _____